



MFD

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER ALBERTO CARVAJAL SANCHEZ
DEMANDADO: CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO LTDA
UNIDAD RESIDENCIAL IONATHAN
RADICADO: 680014003011-2018-00518-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que existen peticiones pendientes por resolver, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 09 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado minuciosamente expediente digital, encuentra este Despacho que mediante providencia 23/08/2021 se requirió al apoderado judicial de la parte demandada para que presentara las pruebas solicitadas ante el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, conforme lo ordenado en auto del 24/05/2021, reiterado en proveído del 30 de junio de la misma anualidad, requerimiento al que ha hecho caso omiso.

Entonces, en aras de imprimirle celeridad al presente trámite, se requerirá por una última vez a la parte interesada para que sirva dar cumplimiento a la carga impuesta, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito de que trata el Artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, la apoderada judicial del demandante JAVIER ALBERTO CARVAJAL SANCHEZ solicitó que se le informara si el perito, SR. LUIS ALBERTO VELANDIA BARAJAS había presentado (o-no) el informe solicitado, sin embargo, de la revisión de las diligencias se verificó que el ingeniero fue debidamente notificado, pero a la fecha no ha manifestado si asumirá el cargo para el cual fue designado.

Así las cosas, se relevará del cargo a dicho auxiliar de la justicia, y en su lugar se procederá a designar al ingeniero GUSTAVO JACOME RANGEL para que una vez notificado y posesionado en el cargo, realice el dictamen pericial al inmueble objeto de este litigio, de conformidad con las precisiones establecidas en la audiencia llevada a cabo el 28/11/2019. Por secretaría, efectúese la notificación del designado y una vez se obtenga su aceptación remítase el link del expediente digital para que cumpla con su labor.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez al apoderado de la parte demandada, a fin de que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a presentar las pruebas solicitadas ante el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el Artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo a la auxiliar de justicia LUIS ALBERTO VELANDIA BARAJAS, teniendo en cuenta que hizo caso omiso a la notificación y designación realizada.

TERCERO: DESIGNAR al ingeniero GUSTAVO JACOME RANGEL para que una vez notificado y posesionado en el cargo, realice el dictamen pericial al inmueble objeto de este litigio, de conformidad con las precisiones establecidas en la audiencia llevada a cabo el 28/11/2019.

La parte, demandante deberá realizar las gestiones necesarias para que el señor perito se poseione y cumpla con la gestión encomendada, en el término perentorio de 30 días,

contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito del proceso según el artículo 317 del CGP. Lo anterior, por cuanto el proceso no puede continuar más tiempo en espera de ser finiquitado con la decisión que en derecho corresponda, máxime que la audiencia se inició hace más de dos años, lo que va en contravía de la normativa vigente relacionada con los términos procesales para emitir decisión de fondo.

CUARTO: Por **SECRETARÍA**, efectúese la notificación del designado y una vez se obtenga su aceptación remítase el link del expediente digital para que cumpla con su labor.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese las presentes diligencias por no existir solicitudes pendientes por resolver.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO